

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:
LICENCIADA ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU**

**SECRETARIO DE ACUERDOS:
LICENCIADO VÍCTOR JESÚS FERNÁNDEZ
NOVELO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

09 JUL 2021

RECEBIDO
9.15
KORA
SUCRA

Mérida, Yucatán, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- La C. Licenciada ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU, Magistrada Instructora en el presente juicio contencioso administrativo federal, en términos del Acuerdo G/JGA/2/2021 de 5 de enero de 2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, procede a dictar sentencia definitiva en los autos del juicio en LA VÍA SUMARIA número 276/20-16-01-2, promovido por el

por su propio derecho, conforme a lo siguiente:

RESULTANDO

1.- Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el 05 de febrero de 2020, compareció el (

por su propio derecho, a promover juicio contencioso administrativo federal en contra de la RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO SEAFI0301/AG/AF/0702/2019, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR LA DIRECTORA DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE DETERMINÓ UN CRÉDITO FISCAL POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$468,777.07 POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS.

2.- Por acuerdo de 03 de agosto de 2020, previo requerimiento formulado a la parte actora, se admitió a trámite la demanda, ordenando emplazar con copia de la misma y de sus anexos a la autoridad demandada, para que dentro del término de ley produjera su contestación, fijándose como fecha de cierre de instrucción, el día 03 de noviembre de 2020.

3.- Mediante oficio 600-14-00-01-00-2020-01497, de 19 de octubre de 2020, ingresado en la Oficialía de Partes de esta Sala el día 20 siguiente, el C. Subadministrador Desconcentrado Jurídico de la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche "1", en representación de una de las autoridades demandadas, produjo su contestación a la demanda, misma que fue admitida mediante auto de 03 de noviembre de 2020.

4.- Mediante oficio SEAFY0301/AG/DJ/AJ01.1/090/2020, de 12 de octubre de 2020, ingresado en la Oficialía de Partes de esta Sala el día 28 siguiente, el C. Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación de una de las autoridades demandadas, produjo su contestación a la demanda.

5.- Por acuerdo de 03 de noviembre de 2020, se admitió la contestación a la demanda, en el mismo auto, se fijó nueva fecha para el cierre de instrucción del juicio, en virtud de que el propio acuerdo, no se había notificado a las partes, por lo que era evidente que aún no habían quedado desahogada todas las cuestiones previas en el presente juicio.

6.- Mediante acuerdo de 19 de enero de 2021, la Magistrada Instructora advirtió que el juicio se ubicó en el supuesto del artículo 58-6, primero párrafo, en relación con el diverso numeral 17, fracción IV, de

77

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, se resuelve:

I. La parte actora probó su pretensión; en consecuencia,

II. Se declara la nulidad de la resolución impugnada, descrita en el Resultando 1º del presente fallo, por los motivos, fundamentos y para los efectos indicados en el último Considerando que lo integra.

III. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma la C. Magistrada Instructora, Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Jesús Fernández Novelo


**MAGISTRADA INSTRUCTORA
ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU**


**SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO VÍCTOR JESÚS
FERNÁNDEZ NOVELO**

vjn